



DESAJTUO23-1827

Tunja, 28 de abril de 2023

Doctora

ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL

Directora

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja

Cra 9 N° 20-62 Piso 2

Tunja.

Asunto: “Viabilidad jurídica cesión de
derechos económicos OCE 106158”

Respetada Doctora Angela:

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, establece en su Cláusula 15, con relación a la cesión:

“Cesión. Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta. Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes”.

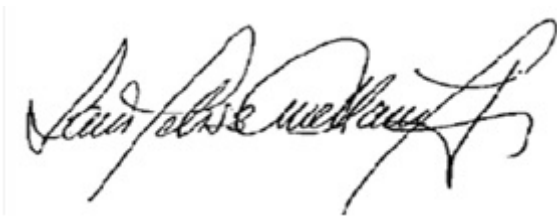
Conforme a lo anterior, la supervisora de la orden de compra -OC106158 P&P SYSTEMS- a través del oficio DESAJTUO23-1824 de 28 de abril de 2023, expone razonada y justificadamente las causas que llevaron a solicitar la cesión por parte del interesado, estando de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1.4 del Manual de Contratación de la entidad “Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019”, aunado a ello se verifica que el interesado ya ha realizado los trámites pertinentes ante Colombia

Compra Eficiente y que el documento adjunto suscrito por las partes se ajusta a los términos normativos vigentes.

Por lo anterior se verifica por parte de la suscrita que se está cumpliendo así con los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 7025 de 2019, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial en cuanto a modificaciones del contrato numeral 9.14. **-Cesión-**.

Por ellos se adjuntan a la presente los antecedentes y el documento que debe ser suscrito por la Seccional.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Melissa Avellaneda Malagon', written in a cursive style.

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGON
Profesional Universitario área asistencia legal